Supersalud	PROCESO	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS ENTRE LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	CÓDIGO	RCFT18
	FORMATO	CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 13555	VERSIÓN	1

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA**
NIT.	**800215758**
CORREO ELECTRÓNICO	**juridicasantacruz@gmail.com**
CONVOCADO	**ADRES**
NIT	**901037916**
CORREO ELECTRÓNICO	**Indira.echavez@adres.gov.co**
EXPEDIENTE NUMERO	**202182300490472**
CUANTÍA	**$ 56.183.559**
FECHA DE RADICACIÓN	**2021-03-29**

En atención a la Resolución 000312 del 8 de abril 2020 de la Superintendencia Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación, y al INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Y TRÁMITES CONCILIATORIOS DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESDENCIAL **417 DEL 17 DE MARZO DE 2020** EN RAZON AL CORONAVIRUS COVID – 19. Donde se determina el marco legal y el procedimiento para la realización de audiencias de forma virtual en razón al Decreto que antecede y al y **al Art 10 del Decreto 491 del 28** de marzo de 2020.

OSCAR CAMILO ACUÑA PEDRAZA profesional especializado de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogada conciliadora en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución No. DJC 000339 del 29 de abril de 2021, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR QUE

1. El Apoderado Especial de la parte **CONVOCANTE** radicó solicitud de conciliación con el propósito de citar a **ADRES,** para conciliar el pago de facturación por servicios de salud.

2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha para la celebración de la audiencia el día 5 de mayo de 2021 a las 2:50 p.m. de forma virtual, estableciendo contacto por videollamada a los teléfonos remitidos en el manifiesto de aceptación de audiencia virtual, los cuales abajo se señalan.

3. El doctor **FABIO ORLANDO OSORIO SANDOVAL**, identificado con C. C. No. 91.525.506, T.P. No.177.386 del C.S. de la J., en calidad de Apoderado Especial de la parte **CONVOCANTE** y de otro **INDIRA VANESSA ECHAVEZ MARTINEZ,** identificada con C.C. No. 32.937.074, T.P. No. 220.684 del C:S. de la J. en calidad de Apoderada Especial de la parte **CONVOCADA**, a quienes se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder y los documentos previamente allegados a este Despacho, los cuales fueron debidamente verificados por el conciliador.

4. Iniciada la audiencia de conciliación la Apoderada Especial de ADRES, manifiesta de conformidad con el comité de conciliación mediante oficio No. 20211200024673 del 29 de abril de 2021 se dispuso:

"El Comité de Conciliación de la ADRES en virtud de los argumentos expuestos considera que en el presente caso NO ES VIABLE proponer FÓRMULA DE CONCILIACIÓN, toda vez que las facturas relacionadas en esta solicitud y que alude el convocante no fueron radicadas por el CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA, según la validación realizada por la Dirección de Gestión de Tecnologías de información y comunicaciones, es decir, no se sometieron al trámite de auditoría y por lo tanto no se emitió comunicación alguna de los resultados de esta; sin embargo según se aludió previamente 272 reclamaciones estarían prescritas.

Adicionalmente, la IPS no aporta ninguna prueba donde se evidencie que efectivamente si se radicaron varias veces y si se emitió algún resultado de auditoria, por tanto, existe una inminente ausencia de pruebas en la presente solicitud".

5. Por lo anterior, y en ausencia de ánimo conciliatorio, el conciliador declara fallida la presente audiencia de conciliación, agotado el trámite conciliatorio y se procede al archivo del expediente. Se recuerda que la facultad de conciliación conferida por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, tiene como uno de sus fines propender por la normalización del flujo de recursos en el SGSSS, por lo cual se llama la atención sobre lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Bucaramanga a las 3:50 p.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

EL CONCILIADOR



OSCAR CAMILO ACUÑA PEDRAZA
ABOGADO CONCILIADOR
Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación.



Supersalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL

(ANEXO 1)

CONVOCANTE: Clínica Santa Cruz de la Loma
CONVOCADO: Fiduprevisora Vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes - ADRES
NURC: 2021823004990492

YO, Edwin Orlando Cerro Pardavé identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.275.026, en calidad de Apoderado de la entidad Clínica Santa Cruz de la Loma con NIT 900213979 bajo los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID – 19 y en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

1. [X] Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el número celular indicado debe contar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, WebEx etc.).
Aceptando los términos del instructivo y la suscripción del acta o constancia resultante de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previa lectura del mismo y aprobación de las partes.

Teléfono celular: 3182163710

Correo Electrónico: juridicasantacruz@gmail.com

2. [] **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicos mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación por lo cual se solicita la suspensión del trámite y prórroga del término conciliatorio, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con las herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en la ciudad de Santa Gil a los 04 días del mes de Mayo de 2021

Firma:
Nombre: Edwin Orlando Cerro Pardavé
Cédula: 91.275.026
T.P. No. 131.398 expedida por el CSJ.

(Nota: el presente documento debe encontrarse diligenciado, con la información, copia de la cédula de ciudadanía y los soportes que acrediten la capacidad legal de quien se encuentra facultado a comparecer a la audiencia en los términos de la Ley 640 de 2001).

Sede Administrativa: Cra. 68A # 24B- 10 Centro Comercial Plaza Claro Torre 1 Piso 9
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co



Supersalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL

(ANEXO 1)

CONVOCANTE: Clínica Santa Cruz de la Loma S.A.
CONVOCADO: ADRES
NURC: 2021823004990492

YO, Indira Vanessa Echavez Martínez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.939.094, en calidad de Apoderada de la entidad ADRES con NIT 9010379916 bajo los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID – 19 y en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

1. [X] Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el número celular indicado debe contar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, WebEx etc.).
Aceptando los términos del instructivo y la suscripción del acta o constancia resultante de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previa lectura del mismo y aprobación de las partes.

Teléfono celular: 3017316955

Correo Electrónico: indira.echavez@adres.gov.co

2. [X] **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicos mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación por lo cual se solicita la suspensión del trámite y prórroga del término conciliatorio, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con las herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 días del mes de Mayo de 2021

Firma:
Nombre: Indira Vanessa Echavez Martínez
Cédula: 32.939.094 de Cartagena
T.P. No. 220.684 expedida por el CSJ.

(Nota: el presente documento debe encontrarse diligenciado, con la información, copia de la cédula de ciudadanía y los soportes que acrediten la capacidad legal de quien se encuentra facultado a comparecer a la audiencia en los términos de la Ley 640 de 2001).

Sede Administrativa: Cra. 68A # 24B- 10 Centro Comercial Plaza Claro Torre 1 Piso 9
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co